



El proceso arranca en enero, cuando el Consejo de Ministros aprueba el Real Decreto que modifica el estatuto del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA), para incluir la facultad de enajenación de los inmuebles pertenecientes a la red básica de almacenamiento público

El Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente inicia el proceso de enajenación de 54 almacenes públicos de cereal (macrosilos, silos y graneros) existentes en Castilla y León con capacidad para 330.150 toneladas

- El FEGA tiene como misión principal hacer que las ayudas de la Política Agrícola Común (PAC) se apliquen estrictamente para lograr sus objetivos

17 de marzo de 2014. El Gobierno, a través de del Fondo Español de Garantía Agraria –FEGA, Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente- pone en marcha el proceso de enajenación de los almacenes públicos de cereal – macrosilos, silos y graneros- de la red del organismo, 54 de ellos, con capacidad para 330.150 toneladas, en las provincias de Castilla y León:

CASTILLA Y LEÓN - Resumen por provincias

	MACROS		SILOS		Macros + Silos		GRANEROS		TOTAL	
Avila	0	0	3	11.250	3	11.250	0	0	3	11.250
Burgos	1	30.000	8	35.150	9	65.150	0	0	9	65.150
León	0	0	3	14.100	3	14.100	0	0	3	14.100
Palencia	1	10.000	7	16.480	8	26.480	0	0	8	26.480
Salamanca	1	15.000	5	12.300	6	27.300	1	1.000	7	28.300
Segovia	0	0	3	11.500	3	11.500	1	800	4	12.300
Soria	3	65.000	3	13.220	6	78.220	0	0	6	78.220
Valladolid	2	32.000	7	21.500	9	53.500	2	2.150	11	55.650
Zamora	2	34.000	1	4.700	3	38.700	0	0	3	38.700
Totales	10	186.000	40	140.200	50	326.200	4	3.950	54	330.150

(A pie de nota se adjuntan los almacenes por capacidad y por provincias)



El proceso arranca en enero, cuando el Consejo de Ministros, a propuesta del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, aprueba el Real Decreto por el que se modifica el estatuto del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA) para incluir la facultad de enajenación de los inmuebles pertenecientes a la red básica de almacenamiento público (silos), que forman parte de su patrimonio; y modifica el inicio y la instrucción de los procedimientos de determinación y repercusión de las responsabilidades financieras por incumplimiento del Derecho de la Unión Europea en el ámbito de los fondos europeos agrícolas.

El Real Decreto persigue conseguir la máxima eficacia en la gestión del patrimonio del FEGA; facilitar el acceso general a la utilización de dichas unidades de almacenamiento, pertenecientes a la red básica de almacenamiento público, actualmente propiedad del FEGA; contribuir a la creación de empleo y la reactivación de la economía en aquellos lugares donde se ubican; eliminar el elevado coste de mantenimiento que tales instalaciones tienen para este Organismo; así como modificar el inicio y la instrucción de los procedimientos de determinación y repercusión de las responsabilidades financieras por incumplimiento del Derecho de la Unión Europea en el ámbito de los fondos europeos agrícolas.

La situación de los silos es de casi total abandono por carencia de uso. La propiedad de la Red es del FEGA, que cede su uso a las Comunidades Autónomas para la gestión de las compras y almacenamiento de cereales, actuaciones que, a día de hoy, son prácticamente inexistentes.

El FEGA asume el pago de los Impuestos de Bienes Inmuebles; y las Comunidades Autónomas los gastos corrientes, cuando los hubiera. Actualmente, resulta de todo tipo imposible el acometer los gastos de reparación de daños: por robos, incendios, vandalismo, ocupaciones, etc.

El mantenimiento de una red de almacenamiento representa un coste elevado difícil de justificar cuando no existe una previsión clara de utilización de los almacenes y cuando la falta de uso de los mismos acelera el deterioro de las instalaciones. Mediante la enajenación de las mismas, la modificación normativa pretende facilitar el acceso general a la utilización de dichas unidades de almacenamiento. De esta forma se eliminaría el elevado coste de mantenimiento que tienen para este Organismo y se facilitaría su utilización para otros fines que posibiliten la creación de empleo y la reactivación de la economía en aquellos lugares donde se ubican.

El proceso de retorno de los almacenes al Estado –ahora tienen cedido el uso a las comunidades autónomas- se realiza a nivel provincial, con actos que se celebrarán en las subdelegaciones del Gobierno, del que quedan excluidos, hasta que finalice la vigencia de los acuerdos, los macrosilos de Paredes de



Nava (Palencia) y Aliud (Soria), las dos únicas instalaciones que en la actualidad son utilizadas por cooperativas.

Misión del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA)

El FEGA es un organismo autónomo de carácter comercial que cuenta con personalidad jurídica independiente y presupuesto propio, aprobado anualmente dentro de los Presupuestos Generales del Estado. Adscrito al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, a través de la Secretaría General de Agricultura y Alimentación, sus fines y funciones se establecen en su Estatuto, aprobado mediante Real Decreto en 2001 y modificado en 2006, 2011 y 2012.

El FEGA tiene como misión principal hacer que las ayudas de la Política Agrícola Común (PAC) con cargo a los fondos europeos agrarios, FEAGA (Fondo Europeo Agrícola de Garantía Agraria) y FEADER (Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural) se apliquen estrictamente para lograr sus objetivos, al fomentar una aplicación homogénea de las ayudas en todo el territorio nacional para llegar de manera eficaz a los beneficiarios que cumplen con los requisitos establecidos.

Relación de macrosilos, silos y graneros/naves por provincias

MACROSILOS

Unidades			Capacidad (t)
código	localidad	tipo	
Macrosilos			
9091	Pancorbo	TE	30.000
	BURGOS	1	30.000
34141	Paredes de Nava	TV	10.000
	PALENCIA	1	10.000
37111	Peñaranda de Bracamonte	TC	15.000
	SALAMANCA	1	15.000
42021	Aliud	TV	30.000
42051	Coscurita	TV	15.000
42071	Osma-La Rasa	TV	20.000
	SORIA	3	65.000
47071	Medina de Rioseco	TR	12.000
47091	Medina del Campo	TH	20.000
	VALLADOLID	2	32.000
49011	Barcial del Barco	TV	15.000
49041	Toro	TR	19.000
	ZAMORA	2	34.000
	Nº Macrosilos	10	186.000



SILOS

Unidades			Capacidad (t)
código	localidad	tipo	
SILOS			
5010	Arévalo	E	6.500
5050	Madrigal de las Altas Torres	A	1.950
5060	Madrigal de las Altas Torres	H	2.800
ÁVILA		3	11.250
9050	Castrojeriz	D	3.250
9060	Lerma	D	3.250
9070	Lerma	SV	5.850
9080	Miranda de Ebro	B	7.500
9100	Roa de Duero	E	4.700
9110	Roa de Duero	D	1.900
9120	San Martín de Rubiales	E	4.700
9170	Villaquirán de los Infantes	B	4.000
BURGOS		8	35.150
24020	Sahagún	E	4.700
24040	Santas Martas	E	4.700
24060	Valencia de Don Juan	E	4.700
LEÓN		3	14.100
34040	Carrón de los Condes	A	1.030
34050	Carrón de los Condes	H	2.800
34080	Fromista	D	2.850
34090	Fromista	C	1.650
34110	Osorno	D	3.350
34120	Osorno	C	2.200
34190	Venta de Baños	D	2.600
PALENCIA		7	16.480
37040	Cantalapiedra	D	3.250
37050	Cantalapiedra	C	1.650
37080	Gomecello	C	3.000
37090	Gomecello	D	1.900
37120	Peñaranda de Bracamonte	B	2.500
SALAMANCA		5	12.300

Unidades			Capacidad (t)
código	localidad	tipo	
SILOS			
40050	Cuellar	D	2.850
40080	San Cristóbal V.	J	4.000
40100	Sepúlveda	D	4.650
SEGOVIA		3	11.500
42030	Almazán	B	2.370
42040	Almazán	B	7.500
42090	Soria	D	3.350
SORIA		3	13.220
47050	Corcos-Aguillarejo	D	3.350
47080	Medina del Campo	C	1.900
47100	Medina del Campo	SV	3.000
47140	Peñañel	C	2.300
47150	Peñañel	H	2.800
47170	Simancas	D	3.250
47210	Villalón	B	4.900
VALLADOLID		7	21.500
49020	Benavente	E	4.700
ZAMORA		1	4.700
Nº SILOS		40	140.200



GRANEROS/NAVES

Unidades			Capacidad (t)
código	localidad	tipo	
Graneros/Naves almacenamiento horizontal			
37152	Peñaranda de Bracamonte	G	1.000
	SALAMANCA	1	1.000
40112	San Cristóbal de la V.	G	800
	SEGOVIA	1	800
47222	Medina del Campo	G	1.800
47162	Simancas	G	350
	VALLADOLID	2	2.150
	Nº Graneros	4	3.950

TONELADAS ALMACENES POR PROVINCIAS

